



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo de Guzmán D.N.,

Señora  
**LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,**  
Presidenta de la Cámara de Diputados de la  
República Dominicana.  
Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 26 de octubre de 2016, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que designa con el nombre "Ingeniero Carlos Morales Troncoso", el puente sobre el Río Chavón, provincia La Romana.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 19 de octubre del año 2016, por los señores PRIM PUJALS NOLASCO, AMARILIS SANTANA CEDANO, AMABLE ARISTY CASTRO, ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA Y FELIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, senadores de la República por las provincias Samaná, La Romana, La Altagracia, Elías Piña, Hato Mayor y Sánchez Ramírez, respectivamente.

Atentamente,

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE INGENIERO CARLOS MORALES TRONCOSO, EL PUENTE SOBRE EL RÍO CHAVÓN, PROVINCIA LA ROMANA**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el extinto ingeniero Carlos Morales Troncoso fue un hombre con grandes virtudes que le permitieron ocupar encumbrados cargos en el sector público y privado, destacándose como vice-presidente de la República en dos ocasiones, miembro de la Junta Monetaria, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos, Ministro de Relaciones Exteriores por tres periodos consecutivos y presidente del Partido Reformista Social Cristiano;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que entre sus logros personales fue designado "Empresario del Año" por la Asociación Interamericana de Hombres de Empresas en el 1982; obtuvo reconocimientos en la Cámara Dominicana de Comercio en New York, la Universidad de Louisiana y condecoraciones de diversos gobiernos internacionales, como La República de Taiwán, Italia y Costa Rica. Asimismo, recibió la Orden de Malta y un Doctorado Honoris Causa en la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA);

**CONSIDERANDO TERCERO:** El ingeniero Carlos Morales Troncoso fue uno de los principales propulsores de la creación de una infraestructura que ha permitido el desarrollo de toda la región Este del país, el crecimiento y la diversificación empresarial de la industria azucarera, el turismo y numerosas actividades comerciales, agropecuarias y tecnológicas;

Leg.

R.F.M.V.

AC.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre de Ingeniero CARLOS MORALES TRONCOSO, el puente sobre el Río Chavón, provincia La Romana.

2

PAG.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el puente sobre el Río Chavón es una obra que forma parte de la Autopista del Coral que enlaza la ciudad de La Romana con Punta Cana, cuya estructura y diseño cumplen con los estándares de construcción, belleza y seguridad, lo que ha permitido enriquecer el conjunto vial de la zona Este del país.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre del año 1966.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** La presente ley tiene por objeto designar con el nombre de "Ingeniero Carlos Morales Troncoso", el puente sobre el Río Chavón, que forma parte de las obras que componen la Autopista del Coral que enlazan la ciudad de La Romana con Punta Cana.

**Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos Morales Troncoso", el puente sobre el Río Chavón que enlazan la ciudad de La Romana con Punta Cana.

*Ag.*

*E. F. M. V.*

*AC.*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre de Ingeniero CARLOS MORALES TRONCOSO, el puente sobre el Río Chavón, provincia La Romana.

3

PAG.

**Artículo 3.- Ejecución.** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ayuntamiento de la provincia La Romana adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

**Artículo 4.- Identificación de Fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento de la ciudad de La Romana, en la Ley de Presupuesto General del Estado.


## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA: Entrada en Vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

  
**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

  
**EDIS FERNÁNDO MATEO VÁSQUEZ,**  
Secretario.

  
**ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,**  
Secretario.